

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00428-00

El abogado ÁLVARO ESCOBAR ROJAS, apoderado de la parte demandante, solicitó el emplazamiento de la sociedad demandada, sin identificar cual, aduciendo haber obtenido resultado negativo en las diligencias de enteramiento.

No obstante, en el memorial no se adjuntaron las certificaciones enunciadas en el escrito, razón por la cual previo a tomar cualquier decisión se requerirá al abogado para que acredite el envío de la notificación al correo electrónico registrado por cada una de las sociedades demandas en la Cámara de Comercio y conforme a las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al abogado ÁLVARO ESCOBAR ROJAS, apoderado de la parte demandante, para que indique el nombre de la parte demandada respecto de la cual solicitó el emplazamiento.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado ÁLVARO ESCOBAR ROJAS para que aporte acredite el envío de la notificación al correo electrónico registrado por cada una de las sociedades demandas en la Cámara de Comercio y conforme a las previsiones del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 42 hoy 14 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m. NATHALY ROCIO PINZON CALDERON SECRETARIA
--